

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-516 6 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 4 agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

La señora Luz Betty Trujillo Ceballos se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Oficial mayor en propiedad del Juzgado 2 Penal del Circuito para Adolescentes, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo su última actualización la realizada mediante Resolución 019 de 1997.

Mediante Resolución No.001 de 4 de mayo de 2021, el doctor Héctor Puerto Polanco, Juez 02 Penal del Circuito de adolescentes de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la señora Luz Betty Trujillo Ceballos al cargo de Oficial mayor en propiedad, a partir del 1 de junio de 2021.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Luz Betty Trujillo Ceballos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.172.975 del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Luz Betty Trujillo Ceballos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.172.975, quien se desempeñaba como Oficial Mayor en propiedad del Juzgado 02 Penal del Circuito de Adolescentes de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

*

JORGE DUSSAN HITSCHERICH Presidente

JDH/ERS/MCEM